



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089 - 2008 - CE - PJ

Lima, 10 de abril de 2008

VISTO:

El Oficio N° 845-2007-INPE/09, remitido por el Secretario General del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), y los Informes Nros. 563-2007-OAL-GG/PJ y 004-2008-OI-GG-PJ, emitidos por los Jefes de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Infraestructura, de la Gerencia General del Poder Judicial, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Secretario General del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto de Convenio Específico Interinstitucional de Coafectación entre este Poder del Estado y la citada institución;

Segundo: Que, el mencionado proyecto de Convenio tiene como objetivo que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) mediante coafectación o afectación en uso, ceda un área de terreno de 571.82 m² a favor del Poder Judicial, para ser destinado al funcionamiento de las Salas de Audiencias de la Sala Especializada Penal y de los Juzgados Especializados Penales y Mixtos de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a fin de lograr mayor celeridad en los procesos con reos en cárcel;

Tercero: Al respecto, el Poder Judicial se compromete a asumir la construcción de las Salas de Audiencias y de Juzgamiento, servicios higiénicos, así como destinar el inmueble para el objeto establecido en el Convenio, condiciones que cuentan con informe favorable de los Jefes de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Infraestructura, de la Gerencia General del Poder Judicial, respectivamente;

Cuarto: Que, resulta importante establecer que el plazo de vigencia del presente Convenio será de 10 años, contado a partir de la



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 079 -2008-CE-PJ

fecha de su suscripción; habiéndose previsto que el Convenio pueda modificarse, ampliarse y/o prorrogarse previo acuerdo entre las partes;

Quinto: Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es del caso precisar que en la cláusula tercera, literal b, correspondiente a los compromisos del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), así como en la cláusula octava referente al procedimiento, contenidos en el citado Convenio Específico Interinstitucional, aparece que sus alcances se encuentran regidos por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, y su modificatoria por Decreto Supremo N° 042-2006-EF, sin considerar que el Convenio en mención se rige en la actualidad por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el mismo que ha derogado las disposiciones antes señaladas, siendo en consecuencia a este último reglamento al que el Convenio debe hacer referencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), que consta de nueve (09) cláusulas; debiendo incorporarse la recomendación señalada en el sexto considerando de la presente resolución; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo; así como la facultad de adoptar las medidas complementarias que sean necesarias para su ejecución.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del presente Convenio es de diez (10) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo modificarse, ampliarse y/o prorrogarse previo acuerdo entre las partes.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 089 -2008-CE-PJ

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Instituto Nacional Penitenciario, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO LAVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO